



ACUERDO No. CSJCOA22-106
27 de octubre de 2022

“Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer un cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado 9° Administrativo del Circuito de Montería”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política; el numeral 1 del artículo 132, los artículos 164 a 167 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” y el Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 26 de octubre de dos mil veintidós (2022) y

CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo Número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 convocó a Concurso de Méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de la Rama judicial, convocatoria 4.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 165 y 167, de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y dentro de las oportunidades previstas en este acuerdo, corresponde a esta Corporación conformar las listas de elegibles para la provisión de las vacantes definitivas en los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial en esta Seccional, convocado a través del Acuerdo CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017.

Por medio de la Resolución N° CSJCOR21- 275 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 16 Juzgados Administrativos, de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba y la Resolución CSJCOR22-427 de 17 de junio de 2022, se reclasificaron y actualizaron los aspirantes en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles acto administrativo que se encuentra en firme.

Que, con fundamento en lo anterior, durante el periodo comprendido entre el 03 al 07 de octubre de 2022, publicó los Formatos Digitales en Forms de opción de sede para que los inscritos en los Registros de Elegibles para los cargos optaran por las sedes de su interés.

Que, dentro de las vacantes definitivas publicadas, se encuentra una del cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado 9° Administrativo del Circuito de Montería, en el cual presentaron opción de sede, siete (07) integrantes del Registro de Elegibles para el citado cargo.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Córdoba.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar para el Juzgado 9° Administrativo del Circuito de Montería, la siguiente lista de elegibles, en orden descendente del puntaje total obtenido, con inscripción vigente en el Registro de Elegibles, conformada con los aspirantes que manifestaron su disponibilidad y dentro del término legal, destinada exclusivamente a proveer en propiedad el cargo de Profesional Universitario Grado 16 que se encuentra en vacancia definitiva en ese despacho judicial:

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	LINA MARGARITA FIERRO ESPITIA	1067866887	848,97
2	WILLIAM HERNANDO MORERA ZÁRATE	11432664	788,61
3	ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA	1100624176	632,97

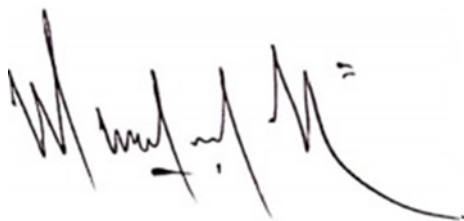
4	ANGELICA MARIA NEGRETTE CARDENAS	50890818	617,97
5	JEHYDI STELA VANEGAS ESPITIA	33102033	617,7
6	JUAN DE DIOS GARI BALOCO	1063160324	605,77
7	YINA PAOLA LORA SALCEDO	1053813473	588,15

ARTICULO SEGUNDO: La autoridad nominadora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, así como el artículo 7° del Acuerdo 724 de 2000 e informar a este Consejo Seccional de la Judicatura acerca de los nombramientos que efectúe con ocasión de esta lista y remitir los actos administrativos y actas de posesión correspondientes, con el fin de actualizar el Registro Nacional de Escalafón y el Registro Seccional de Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los días veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



LABRENTY PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/mgsb